

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintidós.

Radicación: 11001-31-10-019-2015-01565-00

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición presentado el 14 de octubre de 2021 por la Abogada DIANA PATRICIA PÉREZ FLÓREZ (índice 021), dentro del proceso de sucesión intestada del causante OVER JOHN SÁNCHEZ QUICENO.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que la partidora cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por el Juzgado, sirvió de sustento para la obtención de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, al conyuge supérstite, el bien inventariado y el valor dado a éste en el acta de inventarios aprobada por este juzgado, así como lo dispuesto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en sentencia de 19 de agosto de 2021, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que a cada interesado le corresponde y la porción conyugal reconocida, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición visible a los folios 7 a 14, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

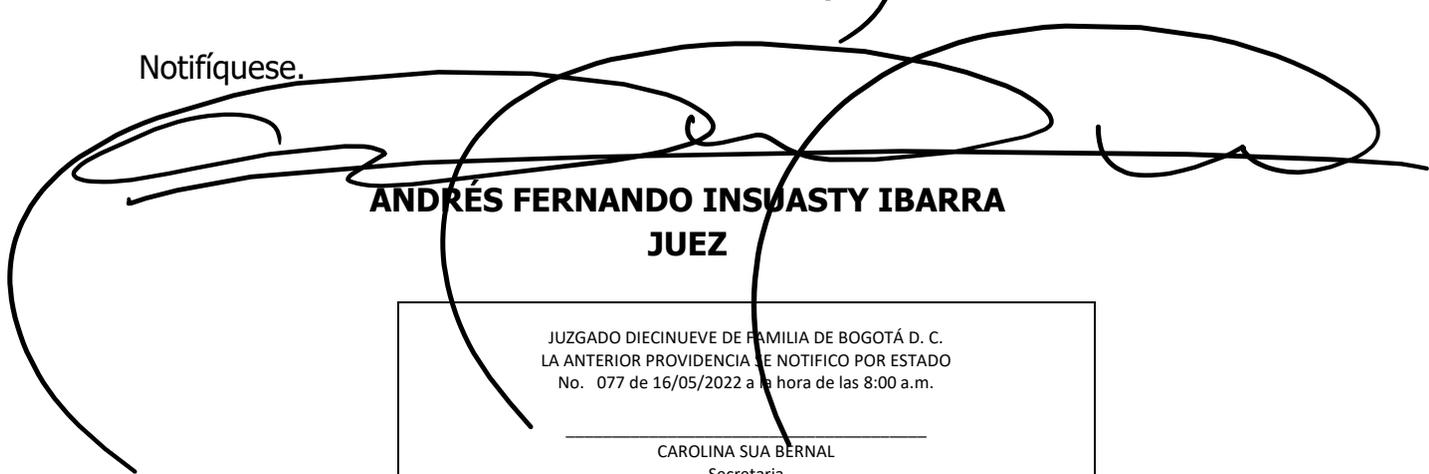
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, allegado el 14 de octubre de 2021 por la Abogada DIANA PATRICIA PÉREZ FLÓREZ y visible a índice 021 del expediente digital.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente al bien objeto de adjudicación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, **en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan.** Oficiese como corresponda.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 077 de 16/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b31edb84ae371aaf8cb77191161f1e61ffc3d8a128fb7ca0a2328f416d2a04**

Documento generado en 13/05/2022 10:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>